

Secretaria Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA Nº 1.285 / 2013.

ZAPALLAR, 18 de Marzo de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaiso de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

 Finiquito de contrato de trabajo suscrito con fecha 18 de Marzo de 2013, suscrito entre la I Municipalidad de Zapallar y don Charles Michel Valencia Cárcamo.

DECRETO:

- 1º FINIQUITESE el Contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don CHARLES MICHEL VALENCIA CARCAMO, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.578.467-4, que prestó servicios, desde el 1 de Enero de 2013 y hasta el 15 de Marzo de 2013, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por "vencimiento del plazo estipulado en el contrato", en conformidad a lo estipulado en la cláusula décima del contrato suscrito con esta Corporación Edilicia, y en conformidad a los estipulado en el Artículo 159, Nº 4, inciso primero del Código del Trabajo.
- 2º PAGUESE y GIRESE cheque a nombre de don CHARLES MICHEL VALENCIA CARCAMO, por la suma única y total de \$ 52.084.- (cincuenta y dos mil ochenta y cuatro pesos).
- 3º IMPUTESE los gastos que ocasioné el presente Decreto de Alcaldía a la asignación presupuestaria 215.21.03.004: Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

G: ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA

DISTRIBUCION:

INTERESADO.

C. HNOCHON/PA (28820)

2 - RECURSOS HUMANO\$

3.- DEPTO DE ADMINIST: Y FINANZAS

4 - OFICINA DE TRANSPARENCIA

5 - DEPTO DE CONTROL

6 - ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

LI RRHH I DAE SHC / JUR / pfc



FINIOUITO DE CONTRATO DE TRABAJO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

CHARLES MICHEL VALENCIA CÁRCAMO

En Zapallar, a 18 de Marzo de 2013, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad Nº 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra, don **CHARLES MICHEL VALENCIA CÁRCAMO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº 12.578.467-4, domiciliado para estos efectos en calle Los Aromos Nº 159, Villa Nueva Catapilco, Localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar, Quinta Región, se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Don CHARLES MICHEL VALENCIA CÁRCAMO prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como "INSPECTOR MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2012-2013, EN LA COMUNA DE ZAPALLAR" desde el 1 de Enero de 2013 hasta el 15 de Marzo del año 2013.- fecha esta última en que su contrato de trabajo, aprobado por decreto de alcaldía Nº 5243/2012 de fecha 27 de Diciembre de 2012, ha terminado por "Vencimiento del plazo estipulado en el contrato", conforme a lo establecido en la cláusula decima primera del contrato suscrito con esta Corporación Edilicia, y en conformidad a lo estipulado en el Artículo Nº 159, Nº 4, inciso primero del Código del Trabajo.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en pagar a don **CHARLES MICHEL VALENCIA CÁRCAMO** la suma única y total de \$52.084.- (cincuenta y dos mil ochenta y cuatro pesos)

<u>TERCERO</u>: Don CHARLES MICHEL VALENCIA CÁRCAMO deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de servicios, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada

109,00%



le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.

En consecuencia don **CHARLES MICHEL VALENCIA CÁRCAMO** declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

CÚARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, don **CHARLES MICHEL VALENCIA CÁRCAMO** manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

QUINTO: Asimismo, declara don **CHARLES MICHEL VALENCIA CÁRCAMO** que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

SEXTO: El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándosele los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman el presente finiquito en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas, y en cumplimiento de la legislación vigente, **CHARLES MICHEL VALENCIA CÁRCAMO** lo lee, firma y lo ratifica ante





OCTAVO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

CHARLES MICHEL VALENCIA CÁRCAMO

C.N.I: No: 12.578.467-4

ZAPALLAR - 8 ABR. 2013

NICOLÁS COX URREJOLA

ALCALDE

LTIDAY RATIFICADO, FIRMO ANTE MI.

EL IRABAJADOR __